



UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, MÉXICO a quien en lo sucesivo se le denominará "UDG", representado en este acto por su Rector General, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, asistido por el Secretario General, el Mtro. José Alfredo Peña Ramos; y, por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A. C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, Rector y Representante Legal, asistido por el Secretario de Docencia, L.T. Nicodemus Flores Vilchis; a quienes de forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UDG":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

I.2 Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

I.3 Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla lo dispuesto por el artículo 22 de su Ley Orgánica, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

I.4 Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del Artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, el cual acredita su personalidad con el Acta de la Sesión Solemne del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Avenida Juárez número 976, Colonia Americana, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es una institución privada de educación Media Superior y Superior que imparte estudios de Licenciatura, Maestrías y Doctorado.



II.2. Que está legalmente constituida mediante testimonio de la escritura pública número 21,553 de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del entonces Notario Público Número tres de la Ciudad de Toluca, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Ixtlahuaca en el libro único, sección tercera, partida número 82, Volumen 11, foja 33 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y tres; de donde se desprende que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros tiene el carácter de Representante Legal de dicha institución educativa.

II.3. Que mediante testimonio de la escritura pública número 18,162 de fecha 21 de octubre de 2008, pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Moreno García, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en el libro único, sección tercera, volumen 2, bajo la partida 473 a fojas 119 de fecha 23 de octubre de 2008, consta en el mismo la protocolización el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha cuatro de enero de dos mil cinco, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de los estatutos sociales del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A. C., de donde se desprende que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros tiene el carácter de Rector de dicha institución educativa.

II.4. Que mediante escritura pública 18, 644 de fecha 14 de diciembre de 2011 pasada ante la fe de la Notario Público Número 49 del Estado de México, Lic. María Guadalupe Moreno García, se protocolizó el Acta de Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2011, en la que se aprobó por unanimidad de votos el cambio de denominación o razón social de Centro Universitario de Ixtlahuaca, Asociación Civil a Universidad de Ixtlahuaca CUI, Asociación Civil.

II.5. En términos de sus Estatutos, tiene interés en celebrar este convenio con la "UDEG" a fin de establecer actividades conjuntas colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales y sociales

II.6. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", ubicadas en el km. 1 de la carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Ixtlahuaca, Estado de México, código postal 50740.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que tienen interés recíproco en contribuir en el mejoramiento y superación académica y cultural de sus integrantes, que incida en el desarrollo social.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” con el propósito de conjuntar los esfuerzos y recursos de los celebrantes, para fomentar el desarrollo académico, científico y social en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas Instituciones.

SEGUNDA. - FINALIDADES / ACTIVIDADES

Para lograr el objeto señalado se realizarán las siguientes actividades:

- a. Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer reglas amplias de actuación común, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre “LA UNIVERSIDAD” y la “UDEG”.
- b. El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura a través de actividades y programas particulares que para el efecto se establezcan.
- c. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos a través de intercambio de estudiantes y personal académico del Servicio Social, Práctica Profesional, Estancias y demás actividades académicas análogas.
- d. Planeación y desarrollo de programas en materia de vinculación comunitaria que fomenten el desarrollo académico, social, económico, cultural y en salud de la comunidad que integra a las partes celebrantes.
- e. Cualquier otra en ámbito de sus competencias, y que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de materializar el cumplimiento del presente convenio crearán los instrumentos particulares en donde se precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios; estos instrumentos tendrán la categoría de convenios específicos, que deberán ser signados por sus representantes institucionales y acuerdos operativos serán incorporados como parte del presente convenio.

“LAS PARTES” convienen en regular dentro de los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultados de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CUARTA. - FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo, ambas instituciones realizarán gestiones para conseguir financiamiento en Organismos Nacionales e Internacionales, distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes, que se beneficiarán con los resultados derivados de la aplicación del presente convenio.



QUINTA. - RELACIONES LABORALES

Las partes manifiestan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” acuerdan que el tratamiento de datos personales obtenidos por la operación del presente convenio, estará sujeto al aviso de privacidad de “LA UNIVERSIDAD”, guardarán confidencialidad respecto de éstos, y no podrán compartirse o transferir a terceros bajo ninguna circunstancia, obligación que subsistirá aun después de finalizar su relación.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que se reunirá semestralmente y estará integrada de la siguiente manera:

- a. Por la “UDEG”, el Coordinador General de Cooperación e Internacionalización, con número de teléfono +52 (33) 3134 2222 ext. 12906 y correo electrónico: carlosivan.moreno@redudg.udg.mx.
- b. Por “LA UNIVERSIDAD”, el Director de Extensión y Vinculación Universitaria, con número telefónico 7122831012 ext. 1080, y correo electrónico: extension.vinculacion@uicui.edu.mx.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá de forma enunciativa las funciones siguientes:

- a. Recibir propuestas de colaboración de cualquiera de las partes y transmitir las a la otra en la modalidad de programas y proyectos de colaboración específica;
- b. Vigilar el efectivo cumplimiento del presente Convenio Marco y sus anexos;
- c. Designar a los responsables de la ejecución de Convenios de Colaboración Específicos estableciéndolos en el Programa de Trabajo que corresponda;
- d. Recomendar la adopción de las medidas correctivas que juzguen pertinentes para optimizar el perfeccionamiento del presente Convenio y de sus Anexos.
- e. Reunirse por lo menos una vez al año, en el lugar y fechas previamente acordadas para evaluar aprovechamiento de presente convenio.
- f. Proponer a las partes las modificaciones al Convenio Marco y sus anexos, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes;
- g. Presentar a las partes los informes que resulten pertinentes, sobre los resultados obtenidos de la ejecución de los Convenios de Colaboración Específicos.



OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio, es producto de la buena fe de las partes, en consecuencia, no existe error, dolo o mala fe que puedan alegar para su anulación y para la interpretación del mismo, resolverán lo conducente de común acuerdo.

Lo no pactado en el presente convenio será objeto de acuerdos especiales entre las partes, que una vez aprobados formarán parte integrante del mismo.

NOVENA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y comenzará a surtir efectos a partir de la última fecha de firma, pudiendo darse por terminado cuando así convenga a los intereses de una de "LAS PARTES", quien deberá dar aviso a la otra con tres meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales, hasta su conclusión.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido, de conformidad lo firman al calce para su debida constancia y cumplimiento por duplicado


Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 07 SEP 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

Lugar: Ixtlahuaca, Estado de México

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C.


M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLISTEROS
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

L.T. NICODEMUS FLORES VILCHIS
SECRETARIO DE DOCENCIA

TESTIGOS


LIC. RAYMUNDO RAMÍREZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA